



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARIA ACADEMICA

Rosario, - 9 AGO 2004

FACULTAD DE PSICOLOGÍA:

Me es grato de dirigirme a usted para elevarle adjunto, copia autenticada de la Resolución Ministerial n° 561/04 del 10-6-04, por la cual otorga reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN PSICOLOGÍA, de acuerdo a lo aprobado por Resolución C.S. n° 352/03. Solicito que la misma se ponga en conocimiento de los órganos interesados de esa Casa de estudios.

Saludo a usted atentamente.

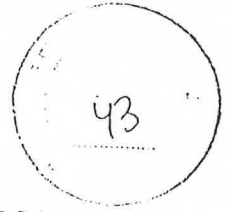
ALBERTO PETRACCA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Al señor
Decano de la
Facultad de Psicología
Dr. Ovide J. MENIN
S / D



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 561.....



BUENOS AIRES, 10 JUN 2004

VISTO el expediente N° 70680-29/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Psicología, por el cual dicha Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN PSICOLOGÍA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 352/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos

